

Solicitud: UT/SIP/102/2022

Folio: 280527622000103

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 01 de septiembre de 2022

**C. ...
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 24 de agosto del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000103 por el cual solicita de este Instituto:

- “1. Listado de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral que estén ocupadas por algún mecanismo de ocupación temporal, así como de las vacantes que no se encuentren ocupadas.*
- 2.El inicio y vigencia de la ocupación temporal de las plazas referidas en el párrafo anterior.*
- 3.La justificación, en su caso, de aquellas plazas que han excedido el tiempo permitido para su ocupación temporal.*
- 4. Los acuerdos emitidos (2022) para la ocupación temporal de las plazas vacantes en su caso.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/337/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.

Mediante oficio UESPEN/083/2022, el Titular de la Unidad remitió la respuesta en los siguientes términos:

“Al respecto, respetuosamente remito a Usted la información que obra en los archivos de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto de lo solicitado, misma que se detalla a continuación:

1. Listado de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral que estén ocupadas por algún mecanismo de ocupación temporal, así como de las vacantes que no se encuentren ocupadas.

- *Una plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, ocupada mediante Encargaduría de Despacho.*
- *Una plaza de Técnica / Técnico de Vinculación con el INE, la cual se encuentra desocupada.*

2. El inicio y vigencia de la ocupación temporal de las plazas referidas en el párrafo anterior.

- Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, inicio: 19 agosto de 2022, vigencia: 15 de febrero de 2023.

3. La justificación, en su caso, de aquellas plazas que han excedido el tiempo permitido para su ocupación temporal.

- En 2021, un encargo de despacho de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana excedió el tiempo de ocupación dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y en los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, toda vez que, con motivo de la pandemia del COVID-19, se suspendió el cómputo del plazo de las encargadurías de despacho establecido en los Acuerdos INE/JGE34/2020¹ e INE/JGE45/2020² de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta General Ejecutiva del INE), hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral definió los alcances del Acuerdo INE/JGE69/2020³ por el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas.

Ahora bien, la referida suspensión del cómputo del plazo de las encargadurías de despacho se reanudó el 18 de febrero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE29/2021⁴ de la Junta General Ejecutiva del INE.

4. Los acuerdos emitidos (2022) para la ocupación temporal de las plazas vacantes en su caso.

- **Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2022.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la segunda renovación del encargo de despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Órgano Electoral⁵.

Analizando la respuesta, y ligas proporcionadas por el área, es de concluirse que se encuentra apegado a derecho, en base a los siguientes argumentos:

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113733/JGEx202003-17-ap-1-1.pdf>

² <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117865/JGEor202002-25-ap-7-2-Gaceta.pdf>

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114166/JGEx202006-24-ap-1-1.pdf>

⁴ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117478/JGEx202102-21-ap-8-1-Gaceta.pdf>

⁵ <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 14 2022.pdf>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo que la información se le remite conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde podrá obtener la información solicitada.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la solicitante y sus anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

A

**ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMENEZ
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
24/08/2022	UT/SIP/102/2022	280527622000103

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

Hago referencia a su Oficio número UT/337/2022 de fecha 24 de agosto del año que transcurre, por el que remitió la solicitud de Información Pública realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527622000103, con la cual se solicitó lo siguiente:

1. Listado de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral que estén ocupadas por algún mecanismo de ocupación temporal, así como de las vacantes que no se encuentren ocupadas.
2. El inicio y vigencia de la ocupación temporal de las plazas referidas en el párrafo anterior.
3. La justificación, en su caso, de aquellas plazas que han excedido el tiempo permitido para su ocupación temporal.
4. Los acuerdos emitidos (2022) para la ocupación temporal de las plazas vacantes en su caso.

Al respecto, respetuosamente remito a Usted la información que obra en los archivos de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto de lo solicitado, misma que se detalla a continuación:

1. Listado de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral que estén ocupadas por algún mecanismo de ocupación temporal, así como de las vacantes que no se encuentren ocupadas.

- Una plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, ocupada mediante Encargaduría de Despacho.
- Una plaza de Técnica / Técnico de Vinculación con el INE, la cual se encuentra desocupada.

2. El inicio y vigencia de la ocupación temporal de las plazas referidas en el párrafo anterior.

- Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, inicio: 19 agosto de 2022, vigencia: 15 de febrero de 2023.

3. La justificación, en su caso, de aquellas plazas que han excedido el tiempo permitido para su ocupación temporal.

- En 2021, un encargo de despacho de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana excedió el tiempo de ocupación dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y en los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, toda vez que, con motivo de la pandemia del COVID-19, se suspendió el cómputo del plazo de las encargadurías de despacho establecido en los Acuerdos INE/JGE34/2020¹ e INE/JGE45/2020² de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta General Ejecutiva del INE), hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral definió los alcances del Acuerdo INE/JGE69/2020³ por el que se

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113733/JGEex202003-17-ap-1-1.pdf>

² <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117865/JGEor202002-25-ap-7-2-Gaceta.pdf>

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114166/JGEex202006-24-ap-1-1.pdf>

aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas.

Ahora bien, la referida suspensión del cómputo del plazo de las encargadurías de despacho se reanudó el 18 de febrero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE29/2021⁴ de la Junta General Ejecutiva del INE.

4. Los acuerdos emitidos (2022) para la ocupación temporal de las plazas vacantes en su caso.

- **Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2022.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la segunda renovación del encargo de despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Órgano Electoral⁵.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C.e.p. Archivo.

Autorizó:	JMGJ	
Validó:		
Elaboró:	MARM	

⁴ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117478/JGEex202102-21-ap-8-1-Gaceta.pdf>

⁵ https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_14_2022.pdf



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE45/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS NIVELES 2701 Y 2715, EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LAS CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CG634/2020, POR EL QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Pandemia por el virus SARS-CoV2
CPV	Credencial para Votar
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MACS	Módulos de Atención Ciudadana
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- III. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- IV. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- V. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VI. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID19.
- VII. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.



Instituto Nacional Electoral

- VIII.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

- IX.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- X.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.

- XI.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

- XII.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/GE82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se



Instituto Nacional Electoral

modifica el plazo para dictar la resolución respecto de las siete solicitudes de registro presentadas.

- XIII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XIV.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”.
- XV.** El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-19.
- XVI.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020. Dicha reforma, tuvo como principal objetivo armonizar sus disposiciones con el contenido de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como para revisar otros aspectos de la normativa interna del Instituto, en este último rubro se contemplan las modificaciones de naturaleza funcional que derivan de la operación diaria de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto.
- XVII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021.
- XVIII.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados y en su Considerando X, se indica una política de congelación de sueldos reales y se hizo una excepción para 6,039 personas, los cuales corresponden a los niveles 2701 y 2715, por ser estos niveles los que perciben las menores remuneraciones en el Instituto, para quienes se contempló un incremento salarial real del 1.5%.



Instituto Nacional Electoral

- XIX.** El 18 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE222/2020, se aprobó para el ejercicio fiscal 2021, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando; la Publicación de la Estructura Ocupacional en el DOF y la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de Honorarios Permanentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2021.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, dispone que, corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, el padrón y la lista de Electores.
3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto, entre otros; contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus



Instituto Nacional Electoral

obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

4. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
7. El artículo 47 de la LGIPE dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta.
8. Los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, establecen que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo



Instituto Nacional Electoral

General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51, párrafo 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la Ley.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y hh) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo General, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
11. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), d), e), n) y u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Dirección Ejecutiva que le solicite el Consejo, el Presidente del Consejo, la Junta o el Secretario Ejecutivo; asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de la Dirección Ejecutiva a las diversas áreas del Instituto, coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



Instituto Nacional Electoral

- 12.** El artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE; prevé que la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la credencial para votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha Ley y las demás que le confiera ese mismo ordenamiento.
- 13.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- 14.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
- 15.** El artículo 62, párrafo 1 de la LGIPE, establece que, las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.
- 16.** El artículo 72, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que, las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el: ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.



Instituto Nacional Electoral

- 17.** El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
- 18.** El artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE, señala que, el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.
- 19.** El artículo 128, párrafo 1, de la LGIPE estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanas y ciudadanos residentes en México, así como la de las ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero.
- 20.** El artículo 129, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, establece que, el Padrón Electoral se formará a través de la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
- 21.** El artículo 130 de la LGIPE, prevé que, los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra.
- 22.** El artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.
- 23.** El artículo 8, numeral I, del Estatuto, establece que la Percepción Mensual es la retribución mensual integrada por el sueldo tabular, prestaciones mensuales y percepciones ordinarias mensuales; y que el Tabulador de Sueldos es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados, y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.



Instituto Nacional Electoral

- 24.** El artículo 27, fracciones I y III del Estatuto, señala que corresponde a la DEA, entre otras, administrar el Personal de la Rama Administrativa del Instituto y dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- 25.** El artículo 29 del referido Estatuto, dispone que el sueldo es la remuneración que se paga al personal del Instituto por los trabajos realizados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores correspondientes, conforme al contrato o Formato Único de Movimiento.
- 26.** El artículo 67, fracción III, del Estatuto, señala que son derechos del Personal del Instituto, entre otros, recibir las remuneraciones determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás prestaciones que establezca el propio Estatuto y la Junta de acuerdo con el presupuesto disponible.
- 27.** El artículo 84 del Manual, dispone en su último párrafo que, en lo corresponden a las remuneraciones de los Prestadores de Servicios, éstas serán establecidas en los tabuladores correspondientes.
- 28.** El artículo 86 del Manual, prevé que La DEA, por conducto de la Dirección de Personal, formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el Instituto determine para tal efecto, y las someterá al acuerdo de la Junta para su aprobación.
- 29.** El artículo 91, del Manual, señala que Los tabuladores para las contrataciones Prestadores de Servicios Permanentes y Eventuales, determinan la remuneración ordinaria mensual bruta que reciben los prestadores de servicios, la cual está integrada por los conceptos de honorarios y complemento.
- 30.** El artículo 93, del Manual, establece que el tabulador de remuneraciones para las contrataciones Prestadores de Servicios Permanentes, está basado en un esquema horizontal de niveles de actuación y rangos con códigos de puesto.



Instituto Nacional Electoral

31. En este sentido, para el cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas, en los Módulos de Atención Ciudadana, la tarea que desempeña cada una de las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes es de gran relevancia, siendo su objetivo garantizar que el servicio y la atención que reciba la o el ciudadano sea de calidad contribuyendo al cumplimiento del Plan estratégico 2016-2026 en lo referente a:
- Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país.
 - Garantizar el Derecho a la Identidad.

Derivado de lo anterior, las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes de módulos atienden una gran afluencia ciudadana en los MACS, con una mayor capacidad instalada, para realizar los diferentes trámites de inscripción y/o actualización registral al Padrón Electoral, con la finalidad de obtener la Credencial para Votar.

Ahora bien, las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes de módulo han tenido que realizar esfuerzos extraordinarios en sus funciones ya que algunas de las cuales se requiere sean llevadas a cabo fuera de los horarios de funcionamiento de los módulos, inclusive trabajando los días sábados y domingos.

Especialización de las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes de MACS en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001-2015.

Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes de los MACS al participar en la implementación de la Norma Internacional ISO 9001, y al encontrarse certificados por un organismo externo, han obtenido beneficios en su experiencia, habilidades y competencias.

Funcionamiento de los MACS durante COVID-19.

Como consecuencia de la enfermedad del Covid-19, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV-2, Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.



Instituto Nacional Electoral

En consecuencia, el 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, **en cuyo Punto Tercero se previeron medidas para garantizar la continuidad de la operación en los MACS.**

En ese sentido, a partir del 3 de agosto de 2020, se reanudaron las actividades de los MAC del país, exclusivamente para la entrega de las credenciales para votar previamente tramitadas. Posteriormente, el 17 de agosto de 2020, se restableció el servicio para realizar todo tipo de trámites en 486 MACS

Con base en lo anterior, se reanudó la operación de los MACS en todo el territorio nacional, de manera gradual, considerando el tipo de módulo, así como el trámite que proporcionará en cada periodo, con la finalidad de garantizar a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, la obtención de su credencial para votar, considerando la relevancia que tiene como medio de identificación y, por lo tanto, como mecanismo que coadyuva en el acceso a otros derechos y el cumplimiento de otras obligaciones, particularmente durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, realizando las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes de módulo sus actividades de manera presencial.

Ante la reapertura de los MACS en el marco de la pandemia por Covid-19, las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes de módulos realizan las siguientes actividades para el ingreso de las o los ciudadanos al MAC:

- Asegurarse que cada ciudadana o ciudadano cuente con cubrebocas propio y su uso debe ser el adecuado, en caso de no contar con éste, no podrá ingresar. De ningún modo se podrán proporcionar a las y los ciudadanos un cubre bocas de los que se disponen para uso exclusivo de las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes del MAC.
- Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes de MAC debe tomar la temperatura y en caso de presentar más de 37.5 °C, el ciudadano no podrá ingresar, se le invitará a que acuda una vez que mejore su condición de salud.



Instituto Nacional Electoral

- Aplicación de gel antibacterial a todas las ciudadanas y ciudadanos, al momento de ingresar al MAC.
- Se debe informar a la ciudadanía que solo puede ingresar la persona interesada, con excepción de que requiera la presencia de testigos o cuando necesite el apoyo de algún familiar para realizar el trámite, por tratarse de una persona perteneciente a un grupo vulnerable o con alguna discapacidad.

En este sentido, es de resaltar que, entre las actividades que desarrollan las personas contratadas bajo el régimen de honorarios permanentes de los MACS se encuentran las de: apoyar a la ciudadanía en la obtención de su credencial para votar; captura y actualización de la base de datos del SIIRFE, monitoreo y seguimiento de cifras, lectura y retiro de credenciales no entregadas; así como, validar la consistencia y la digitalización de los medios de identificación que presenta la o el ciudadano al efectuar su trámite de inscripción o actualización de su situación registral para los Procesos Electorales Locales y Federales.

Derivado de que la credencial para votar es el instrumento de identificación más utilizado por las y los ciudadanos mexicanos la demanda del servicio se incrementó en 10.93% entre el trienio 2012 al 2015 y 2018 al pasar de 77,552,247 atenciones a 86,033,795 en ese periodo. Para el trienio 2018-2021 con corte al 7 de febrero de 2021 se llevan contabilizadas 71,290,368 atenciones en plena pandemia por la COVID 19.

- 32.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en el cual se consideran los recursos para cubrir el costo del 1.5% adicional para realizar el movimiento de referencia, como así quedó referido en el considerando X de dicho acuerdo.

De acuerdo con los registros administrativos de los que dispone la DEA, la aplicación del incremento salarial del 1.5% que se propone mediante el presente Acuerdo, para 6,039 personas, que corresponden a los niveles 2701 y 2715, de los cuales 5,169 pertenecen al nivel salarial 2701 y 870 personas al nivel salarial 2715, que en suma arrojan un total de 6,039 personas a quienes beneficiará el incremento salarial de 1.5% adicional sobre la base del sueldo tabular mensual bruto de 2020, que sumado al 3.52% autorizado por la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE222/2020 el 18 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria.



Instituto Nacional Electoral

33. Que, atendiendo a lo expuesto, la DEA somete a su consideración de la Junta, el incremento salarial del 1.5% adicional a los niveles 2701 y 2715 código de puesto HP de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG634/2020, Considerando X, así como la actualización del Tabulador para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP en el apartado correspondiente a dichos niveles.
34. Que los recursos para este propósito están previstos en el presupuesto aprobado al INE en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la actualización salarial del 1.5% adicional sobre la remuneración mensual bruta de 2020 a los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes, ubicados en los niveles salariales 2701 y 2715, así como la actualización del Tabulador de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de Honorarios Permanentes en el apartado correspondiente a dichos niveles, con efectos al 1 de enero de 2021, en términos del considerando 32 del presente instrumento, que forman parte del presente instrumento como Anexo 1.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Acuerdo, así como su Anexo 1, Tabulador de Remuneraciones para las contrataciones bajo el Régimen de Honorarios Permanentes, entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Diario Oficial de la Federación, el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE29/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA REACTIVACIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS EN LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENCARGADURÍAS DE DESPACHO, SUSPENDIDO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2

G L O S A R I O

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE / Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Órganos centrales:	Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto.
Órganos desconcentrados:	Las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Declaración de la pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. **Implementación de medidas de prevención por parte de la Secretaría Ejecutiva.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- III. **Acuerdo INE/JGE34/2020.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta, mediante el Acuerdo referido, determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, cuyo Punto Resolutivo sexto estableció:

Sexto. En concordancia con el punto anterior, se aprueba la suspensión del cómputo del término en la ocupación de plazas de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las modalidades de encargadurías de despacho y de relación laboral temporal.

La suspensión aplicara a aquellas plazas que se encuentren ocupadas o que se ocupen durante el transcurso de la contingencia, y hasta en tanto no se reanuden los procedimientos para su ocupación por la vía del concurso.

- IV. **Acuerdo INE/CG82/2020.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo referido, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, cuyo Punto Resolutivo primero estableció:

Primero. Se aprueba como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de este Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, para lo cual este Consejo General dictará las



Instituto Nacional Electoral

determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

- V. Acuerdo INE/JGE45/2020.** El dieciséis de abril de dos mil veinte, la Junta, mediante el Acuerdo referido, modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos, cuyo Punto Resolutivo primero estableció:

Primero. Se aprueba modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- VI. Acuerdo INE/JGE69/2020.** El veinticuatro de junio de dos mil veinte, la Junta, mediante el Acuerdo referido, aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal, cuyo Punto Tercero primero estableció:

Tercero. Se aprueba el levantamiento de los plazos y términos de índole administrativo suspendidos por Acuerdos INE/JGE34/2020 y ampliado por el INE/JGE45/2020, en los términos precisados en este acuerdo.

- VII. Acuerdo INE/CG162/2020.** El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo referido, la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

- VIII. Acuerdo INE/JGE05/2021.** El veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva, aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Nacional Electoral

CONSIDERANDOS

1. Competencia

Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, le corresponde a la Junta determinar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en cuanto a las actividades que se deben de realizar, para que, se garantice la continuidad en los trabajos sustantivos que realiza el Instituto, de conformidad con el siguiente:

2. Marco normativo

- a. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución; 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, siendo el INE un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos de lo establecido por la LGIPE. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



Instituto Nacional Electoral

- b.** En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- c.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- d.** En este sentido, le corresponde a la Junta determinar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en cuanto a las actividades que se deben de realizar, para garantizar la continuidad en los trabajos sustantivos que realiza el Instituto.
- e.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafo 1, del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas



Instituto Nacional Electoral

y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Legislación Electoral.

- f. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y hh), del Reglamento Interior, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo, entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- g. El artículo primero transitorio del Estatuto vigente prevé que las disposiciones de este entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- h. El artículo segundo transitorio del Estatuto vigente prevé que, a partir de la entrada en vigor del Estatuto vigente, se abroga el Estatuto anterior publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y se derogan todas las disposiciones que lo contravengan.

3. Motivos que sustentan la determinación

Acorde a las consideraciones normativas descritas en el presente Acuerdo, se desprende el deber y la facultad del Instituto para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presenten, debiendo atender de manera oportuna las afectaciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en el país con motivo de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales,



Instituto Nacional Electoral

es necesario continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto.

En este sentido, y en observancia al principio de certeza resulta indispensable que el Instituto cuente con su estructura ocupacional cubierta en su totalidad para atender los requerimientos asociados al proceso y otras actividades ordinarias que esta autoridad tiene encomendadas desde la Constitución y las leyes secundarias en materia electoral.

En este contexto, consciente de la situación que impera en el país, así como de la relevancia que implica el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral, el Instituto ha realizado una revisión cuidadosa para determinar la manera y los términos en que se han reanudado las actividades que fueron suspendidas por la pandemia.

Considerando que el Proceso Electoral Federal 2020-2021 está en curso y que prevalecen las medidas sanitarias de prevención y control, el Instituto autorizó la reanudación de diversas actividades para cumplir con el mandato constitucional en materia electoral y en este sentido reanudó la ocupación de los cargos y puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en oficinas centrales y órganos desconcentrados, a través de la lista de reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020. En este mismo tenor, el 10 de diciembre de 2020, la Junta aprobó, mediante Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE201/2020, la designación de personas ganadoras de la Segunda Convocatoria del concurso en comento.

Con el propósito de garantizar la ocupación oportuna de plazas y de cumplir con las disposiciones transitorias que derivan de la reforma al Estatuto, el 21 de enero aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de despacho, dichos Lineamientos establecen las directrices que habrán de seguirse para gestionar y ocupar los cargos y puestos vacantes que no fueron cubiertos con ganadores del concurso.

De acuerdo con lo anterior, el levantamiento de los plazos referidos en el presente Acuerdo permitirá que la vigencia de las encargadurías se autorice en los términos y plazos previstos en los Lineamientos; salvo las encargadurías que hayan sido concedidas con antelación a la entrada en vigor de los referidos Lineamientos, pues en dicho supuesto se atenderá la normatividad aplicable al momento de haberse



Instituto Nacional Electoral

llevado a cabo, lo anterior, en términos de lo previsto en el punto Quinto del Acuerdo INE/JGE05/2021

De igual forma se considera que, desde que la Junta determinó suspender dichos plazos en este tipo de procedimientos, ha transcurrido un lapso considerable que hace necesario generar certeza y seguridad jurídica respecto a la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de esta figura.

Es importante destacar que actualmente existe una situación extraordinaria por la pandemia que prevalece en el país, en la que las actividades institucionales se deben realizar conforme lo establece la norma, por tal motivo se estima necesario generar condiciones idóneas para el uso adecuado de los mecanismos estatutarios previstos para la ocupación de vacantes.

De esta manera, al considerar que la suspensión de plazos de los encargos de despacho contemplados en el Acuerdo INE/JGE34/2020, permitió al Instituto atender, de manera oportuna, las facultades previstas de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, resulta procedente la reactivación de dichos plazos, acorde al contenido del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto, es procedente que la Junta, emita el presente:

ACUERDO

Primero. Se determina la reactivación del cómputo de los términos en la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la modalidad de encargos de despacho, suspendido mediante el Acuerdo INE/JGE34/2020 de la Junta General Ejecutiva.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Tercero. Se instruye a la DESPEN difundir a través del medio que se estime más adecuado, el cual puede ser preferentemente de manera electrónica, entre los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, el contenido del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de febrero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

INE/JGE69/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLAZOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO PAULATINO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR PARTE DEL PERSONAL

G L O S A R I O

Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. **Declaración de la pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. **Implementación de diversas medidas de prevención por la Junta General Ejecutiva.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

- III. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- IV. Suspensión de las actividades en los Módulos de Atención Ciudadana.** El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del virus COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a los módulos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- V. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VI. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud.** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el

distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

VII. Sesiones virtuales. El 27 de marzo pasado, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General de este Instituto autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19, en cuya parte considerativa, entre otros aspectos, señaló:

En ese contexto, es indispensable adoptar medidas adicionales a las ya emitidas en instrumentos anteriores, tendentes a fortalecer la seguridad e higiene y que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Por ello, el Consejo General, a través del presente Acuerdo, busca brindar a quienes integran los órganos centrales de esta autoridad electoral, a todo el personal involucrado en su operación y al público en general, un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tanto del propio Consejo General como de la Junta General Ejecutiva, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el período de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que

tiene a su cargo el INE en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, atendidas de manera virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en los respectivos Reglamentos de sesiones, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, elaboración de actas.

- VIII. Suspensión de plazos y términos de actividades.** En esa misma fecha, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE.
- IX. Declaratoria de emergencia sanitaria.**¹ El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- X. Acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.**² El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, consistentes en:

*I. Se ordena la **suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios

privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

*IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir **resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020**. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;*

*V. El **resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta** a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o*

con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;

*VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los Lineamientos para un **regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;***

*VII. Se deberán **posponer**, hasta nuevo aviso, todos los **censos y encuestas** a realizarse en el territorio nacional **que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas**, y*

*VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con **estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.***

- XI. Suspensión temporal del desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo.** El 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto emitió la Resolución INE/CG83/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XII. Ampliación en la suspensión de los plazos.** El 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, aprobó ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, se acuerde su reanudación.
- XIII. Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, apruebe la Estrategia de Operación de Módulos de Atención Ciudadana durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19.** El 11 de

mayo fue aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, para efecto de recomendar la reanudación de las operaciones en módulos para la atención pronta de las necesidades de la ciudadanía.

- XIV. Estrategia de reapertura para actividades sociales, educativas y económicas emitida por la Secretaría de Salud.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.³

Misma que fue modificada al día siguiente, respecto al contenido de los numerales segundo, fracción ii) y cuarto.⁴

- XV. Reanudación de algunas actividades suspendidas.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.

- XVI. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas emitidos por la Secretaría de Salud.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.⁵

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020

- XVII. Servicio de verificación de datos de la credencial para votar.** El 15 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG91/2020, aprobó las adecuaciones para ampliar y fortalecer el servicio de verificación de datos de la credencial para votar.
- XVIII. Ampliación de vigencia de las credenciales para votar.** En esa misma fecha, el Consejo del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG92/2020, por la que determinó que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1° de enero de 2020 y no han sido renovadas, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, continúen vigentes hasta el 1° de septiembre de 2020.
- XIX. Medidas para la identificación en trámites administrativos.** Asimismo, el pasado 15 de mayo, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG93/2020, aprobó la expedición de constancias digitales de situación registral, como medida que promueva la identificación de las y los ciudadanos en sus trámites administrativos, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- XX. Integración del Comité Técnico Asesor del PREP.** En la misma sesión, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG94/2020 dispuso la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XXI. Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo de aspirantes a Consejeros Electorales Locales, en Michoacán y Nayarit.** El mismo 28 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG128/2020, por el que aprobó los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Michoacán y Nayarit, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los respectivos Organismos Públicos Locales.
- XXII. Designación provisional de Consejero Presidente.** El 11 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG134/2020, aprobó la designación del Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda

Miranda para ocupar el cargo de Consejero Presidente provisional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo.

XXIII. Modificación del Reglamento. Asimismo, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG135/2020, aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XXIV. Modificación del instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional. En la misma sesión, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG136/2020, aprobó la modificación del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante diverso INE/CG1478/2018, y modificado a través del similar INE/CG302/2019, y el Considerando 6.1, numeral a.1.) del Acuerdo INE/CG97/2020, respecto al plazo para que los partidos políticos desahoguen la vista prevista en el numeral 96, en relación con las y los afiliados a una organización y a uno o más partidos políticos.

XXV. Reanudación y reprogramación de los procesos de designación de Consejeros Electorales de OPL. El 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG137/2020, aprobó la reanudación y reprogramación de las actividades correspondientes al proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí, así como del proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit.

XXVI. Convocatorias para la selección y designación de Consejeros Electorales de los OPL. Ese mismo día, el Consejo General del Instituto,

mediante Acuerdo INE/CG138/2020, aprobó las convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

- XXVII. Notificación electrónica para resoluciones.** Asimismo, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG139/2020, determinó implementar temporalmente la notificación electrónica para comunicar las resoluciones que recaen a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores.
- XXVIII. Aprobación del Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El pasado 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto, aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
- XXIX. Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero.** Asimismo, el Consejo General del Instituto, aprobó la actualización del Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, por el periodo comprendido del segundo semestre de 2020 hasta la conclusión de su vigencia.
- XXX. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y la Estrategia de regreso a actividades presenciales.** El día 19 de junio de 2020, fue presentado ante el Consejo General, a fin de dar a conocer las acciones que se han implementado en el Instituto y las acciones a implementar para el futuro.

CONSIDERACIONES

1. Competencia

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafo 1, del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Legislación Electoral.

El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y gg), del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo, entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones

Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, le corresponde a la Junta determinar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a todas y cada una de las áreas que integran el Instituto, en cuanto al regreso a las actividades presenciales, así como la estrategia y los mecanismos necesarios para tal efecto.

También resulta competente para levantar la suspensión de los plazos y términos que esta misma Junta decretó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, y que posteriormente amplió por el diverso INE/JGE45/2020.

2. Objeto del presente Acuerdo

El acuerdo tiene por objeto aprobar una Estrategia, mediante la cual se determinan los aspectos que se deben de tomar en cuenta para el regreso paulatino y escalonado a las actividades presenciales, así como los datos e insumos externos e internos que sirven de base para la toma de decisiones, de tal forma que se aseguren las mejores condiciones sanitarias para los servidores públicos, así como a la ciudadanía que acude a realizar trámites ante esta autoridad.

Asimismo, se define la instancia de coordinación que tomará decisiones inmediatas y operativas, así como su integración y los alcances de sus facultades, incluida aquella que le permita constituir un Consejo Consultivo especializado en salud, con designaciones de carácter honorífico.

En concordancia con ello, también se determina el levantamiento de los plazos y términos que se encontraban suspendidos, por virtud de los acuerdos emitidos por esta Junta, para dotar de efectividad a los trabajos necesarios para la reactivación total de actividades Institucionales.

3. Motivos que sustentan la determinación

Ante la pandemia del virus COVID-19, el Instituto adoptó diversas medidas para dar continuidad a las actividades administrativas, como se precisó en los antecedentes del presente Acuerdo; en los mismos se estableció como prioridad la salud de sus trabajadores y del público en general, mediante el trabajo a distancia, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud.

Así, el pasado 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta Junta dictó diversas medidas preventivas y de actuación, entre las que destacan que a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril no correrían plazos procesales; asimismo, el 16 de abril de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, se aprobó ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que este órgano colegiado acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

También, se precisó que, entre tanto se reanudaran los plazos y las actividades suspendidas, se desarrollarían actividades desde casa, para respetar el resguardo domiciliario y a la vez dar continuidad a la operación del Instituto en la medida de lo posible, privilegiando el desahogo de los asuntos más relevantes, en principio, y así dar continuidad a las actividades esenciales de las áreas. Por ello, se acordó incluso la celebración de sesiones virtuales, a través de protocolos que permitieran la toma de decisiones por parte de la Junta General Ejecutiva, como del Consejo General.

Por otro lado, se han establecido diversos mecanismos de seguimiento de actividades por parte de la Secretaría Ejecutiva, a fin de mantenerse en contacto directo con el personal de las áreas, supervisar el trabajo a distancia y vigilar el desarrollo de los programas institucionales.

No obstante, es importante destacar que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas

y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Esto significa la conclusión de la llamada sana distancia, para adoptar lo que el gobierno federal ha denominado la nueva normalidad.

Así, la estrategia consideró las siguientes etapas:

- i) Etapa 1. Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;
- ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, y
- iii) Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Aunado a lo anterior, se dispuso que los municipios en los cuales, al 18 de mayo del 2020, no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tuvieran vecindad con municipios con casos reportados de COVID-19, podrían reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales, de su población; el listado correspondiente se publicó en la página de la Secretaría de Salud www.salud.gob.mx.

Asimismo, en el marco general para el regreso a actividades, todos los centros de trabajo se encuentran obligados a observar las estrategias generales de promoción de la salud y seguridad sanitaria contempladas en los Lineamientos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

Ahora bien, el 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo en virtud del cual modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

Sustancialmente la modificación tuvo por objeto establecer mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma, para dar paso a la pronta recuperación económica.

Por su parte, el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como por el Instituto Mexicano del Seguro Social establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en los que establecen una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía.

Acorde con las etapas y fechas establecidas en dicho documento, se puso en marcha un Sistema de Alerta Sanitaria que tendrá una frecuencia semanal de resultados, que será de aplicación estatal o municipal y determinará el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas. Asimismo, se establecen cuatro principios rectores que son: 1) Privilegiar la salud y la vida, 2) Solidaridad y no discriminación, 3) Economía moral y eficiencia productiva, y 4) Responsabilidad compartida (pública, privada y social), los cuales serán necesarios para la correcta toma de decisiones y la implementación exitosa de los planes de retorno al trabajo.

Para tal efecto, los centros de trabajo deben identificar cuatro dimensiones consistentes en:

1. El tipo de actividades que desarrolla (esencial o no esencial);
2. Su tamaño;
3. El nivel de alerta sanitaria de su ubicación (nivel de riesgo epidemiológico) y,
4. Características internas.

Derivado de la prolongación de la pandemia, así como la reactivación de las actividades económicas nacionales, en concordancia con el Informe que presentó al Consejo General la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) el pasado 19 de junio de 2020, se adelantó que era necesario diseñar una estrategia de retorno, con el objetivo de *coordinar las acciones del INE para que el personal regrese al desarrollo de actividades en el lugar de trabajo de manera ordenada y minimizando el riesgo de contagio durante las fases OMS del periodo pandémico.*

Por lo anterior, resulta indispensable acordar el mecanismo para que se reactiven paulatinamente todos los procesos que se realizan en el Instituto, acorde a la reanudación de actividades en todo el territorio nacional, ya que, si bien es cierto, este Instituto ha continuado con la mayoría de sus tareas sustantivas, se vieron suspendidas algunas que implicaban riesgo en la salud del personal y de la ciudadanía, derivados de la pandemia mencionada.

Tal fue el caso del cierre de los módulos de atención ciudadana, porque implicaba la asistencia de personal del Instituto y ciudadanía, motivo por el cual, a efecto de minimizar las consecuencias de esa determinación, el Consejo General autorizó la constancia digital de datos para las personas que lo solicitaban, para efecto de coadyuvar con las personas en la realización de sus trámites personales y para su debida identificación.

Sin embargo, se continuó con los procesos de vigilancia y actualización que lleva a cabo la Dirección del Registro Federal de Electores, así como diversos proyectos que desarrolla cotidianamente.

Si bien es cierto la constancia digital ha coadyuvado con los ciudadanos en sus trámites, es necesario comenzar la apertura gradual de los módulos para que la ciudadanía pueda ejercer cabalmente sus derechos político-electorales, así como para que tengan acceso a ese medio de identificación, siempre y cuando se realice en las entidades en las que se permita, acorde al semáforo correspondiente y siguiendo las directrices que contribuyan a disminuir el riesgo de contagio por parte de las personas que integran el instituto y quienes acuden a las instalaciones.

Otra de las actividades que ya fue reanudada por el Consejo General, fue la correspondiente a la constitución de nuevos partidos políticos, que implica, entre otras, una serie de procesos necesarios para que las organizaciones civiles puedan ejercer sus derechos, de cara al Proceso Electoral concurrente que inicia este mismo año; sin embargo y, de acuerdo con las actividades pendientes contempladas en el acuerdo INE/CG97/2020, resulta indispensable que el personal del área se encuentre en condiciones de acudir a su centro de trabajo para realizar algunas tareas presenciales, como la que corresponde al otorgamiento de los derechos de audiencia de las organizaciones para la revisión de inconsistencias, entrega de documentación física que pueda solventar observaciones, entre otras. Lo cual también debe ocurrir en estricto apego a las directrices que contribuyan a disminuir el riesgo de contagio por parte de las personas que integran el instituto y quienes acuden a las instalaciones.

Por su parte, Consejo General determinó también dar continuidad a otras actividades, como la convocatoria para la conformación de algunos OPL, en el contexto de que en el siguiente Proceso Electoral concurrente, la totalidad de las entidades celebrarán por lo menos una elección, por lo que resulta fundamental que los máximos órganos de decisión de los 32 OPL se encuentren completa y debidamente integrados, a fin de garantizar las mejores condiciones para la adecuada conducción de dichos Procesos Electorales Locales; la resolución de procedimientos administrativos y acatamientos de sentencia que son necesarios para garantizar el acceso a la justicia de los actores en esos medios de impugnación. Todo esto, implica también dar seguimiento a un cúmulo de actividades procesales que, si bien podrían en principio seguirse realizando a distancia, otras, necesariamente requerirán que se realicen en las oficinas del Instituto e incluso que el propio personal se desplace, como para la realización de diligencias de notificación o de algunas otras de índole procesal.

Asimismo, se ha hecho necesario dar continuidad al programa de trabajo para la votación de los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, lo cual requiere un seguimiento puntual de actividades que de igual forma podrían avanzarse a distancia, pero que gradualmente requerirá de la presencia en oficinas.

Por su parte, es indispensable continuar con la planeación de los trabajos del Proceso Electoral Federal 2020-2021, tanto en el ámbito de las actividades propiamente electorales, como de presupuestación y planeación administrativa, lo que conlleva la actuación de todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de la institución, máxime que dicho Proceso Electoral será uno de los más complejos, entre otros aspectos, por el número de elecciones a realizarse, número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral y de cargos de elección popular sujetos a renovación por el voto ciudadano.

En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales, es necesario determinar como estrategia, el regreso paulatino y ordenado a los centros de trabajo, conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, acorde a los alcances que se detallan a continuación, para efecto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados y las demás oficinas en el país, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco ha alcanzado el acmé, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad.

ESTRATEGIA

La estrategia que se precisa en el presente Acuerdo constituye un mecanismo dinámico, que tiene como objetivo general coordinar las acciones para el regreso ordenado del personal del Instituto a las actividades presenciales, bajo las mejores condiciones de seguridad e higiene previstas en protocolos, de tal suerte que se

permita la reactivación plena de sus actividades, con un puntual seguimiento a lo recomendado por los especialistas y las autoridades sanitarias.

Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con **información y datos** que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los **mecanismos**, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, protocolos, así como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

Información para la toma de decisiones

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.
2. Los semáforos y regionalización del país, que se visualizan a través de mapas nacionales, donde se advierte el grado de proliferación del número de contagios por regiones, cuyo insumo principal es la información que actualiza la propia Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades administrativas de cada Estado.

Resulta importante destacar que, aunado a la semaforización y datos que proporciona la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se está recibiendo información constante, tanto de éstos como de los órganos desconcentrados de este Instituto, que dotan de información estratégica proveniente de las entidades federativas y los municipios.

3. Se ha integrado un censo con los datos de los servidores públicos del Instituto, quienes de forma directa y personal han actualizado la información acerca de los padecimientos y condiciones de salud de cada uno, lo que ha permitido a la Dirección Ejecutiva de Administración contar con datos de las enfermedades y situación de vulnerabilidad declarada por el personal del Instituto. Dicho censo será uno de los

insumos principales, para que las áreas, bajo las directrices institucionales, determinen quiénes serán los que, en principio pueden regresar a laborar en forma presencial o semipresencial, ante tal necesidad. De tal suerte que las personas que integran los grupos vulnerables sean la población que retorne al final de la pandemia. El tratamiento de esta información es estrictamente confidencial, por lo que en ningún momento será transferida a terceros y su tratamiento se ajustará a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.

Mecanismos

Aunado a los datos que fungen como insumos para la toma de decisiones, la estrategia que se aprueba debe basarse también en protocolos anexos al presente Acuerdo, en donde se precisan algunos aspectos de seguridad sanitaria que se deben observar en las instalaciones, para contribuir al mantenimiento de espacios que hagan lo más seguro posible el desempeño del trabajo presencial por parte de las y los servidores públicos de la institución y para toda persona que se presente a sus diversas instalaciones, en el entendido de que la misma se podrá ir modulando por parte del grupo estratégico a que hace referencia este acuerdo y que estará tomando las decisiones operativas

Los datos y los protocolos sanitarios, serán insumos básicos que se tomarán en cuenta para que las áreas y el personal que retomarán actividades en forma presencial, puedan prever los tiempos y formas en que lo realizarán, contando con la autorización previa del grupo que, para ello, entre otros aspectos, se constituye en este acuerdo.

También se tomará en cuenta que las actividades presenciales solo se realizarán cuando ello sea indispensable, de manera paulatina y atendiendo a los **procesos** que cada una de las áreas desarrolla, vinculados a las grandes **funciones** del Instituto, como, por ejemplo:

- 1. Prestación de los servicios inherentes a la credencial para votar con fotografía (MAC),**
- 2. Operación sobre procesos electorales y actividades vinculadas, y**

3. Actividades administrativas y propias de la función electoral cotidianas.

Lo anterior, se asocia a dos aspectos importantes. Primero, la priorización de las actividades, por parte de los órganos colegiados de decisión, así como el estratégico a que se refiere este acuerdo y, segundo, las regiones del país, atendiendo al semáforo sanitario, como se precisó con antelación.

En este sentido, las decisiones deben atender siempre a la semaforización que, al respecto establezcan las autoridades nacionales y de cada entidad federativa y a la información obtenida por nuestras delegaciones y procesada al interior del Instituto.

Tomando en cuenta ambas variables, se tendrá que ir definiendo de manera **paulatina** la reactivación de actividades, y asistencia a instalaciones.

También será necesario señalar con claridad a la ciudadanía las medidas a seguir y los utensilios necesarios para ingresar a las diversas instalaciones del Instituto

Es importante tomar en cuenta que cada área del Instituto deberá sugerir, en principio la modalidad de trabajo que se requiere para el ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus tareas; sin embargo, se tendrán en cuenta las diversas modalidades de trabajo, **presencial, semipresencial o a distancia**, y **esquemas** escalonados y/o alternados, así como, en su caso, mecanismos de control observando los protocolos aplicables.

También es importante mencionar que el Instituto cuenta con una estructura desconcentrada que implica la coordinación de 300 juntas distritales, 32 juntas locales, 858 módulos de atención ciudadana aproximadamente, de los cuales 487 son fijos, y en la Ciudad de México diversas oficinas, lo que representa que no puede generarse un mecanismo rígido de reactivación o reapertura, porque cada región del país tiene su propia problemática.

Por esa razón, resulta indispensable contar con el apoyo de un grupo estratégico que, atendiendo al dinamismo y evolución de la pandemia; la diversidad de regiones del país, en donde hay situaciones diferenciadas, así como la diversidad de actividades que se desarrollan en el Instituto y, acorde a las directrices apuntadas, vaya tomando las decisiones operativas pertinentes para cada caso, tomando en cuenta los aspectos que se enuncian en los siguientes rubros.

Grupo INE C19

Como se ha venido mencionando, tiene que formarse un **grupo estratégico** que debe dotarse de facultades para tomar decisiones ejecutivas y operativas, a fin de que coordine las acciones tendentes a garantizar la continuidad de las actividades que realiza el Instituto en todo el territorio nacional, a la vez de proteger la salud de todo el personal.

Ese grupo será de apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta General Ejecutiva o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

Es importante destacar que la creación del grupo estratégico es indispensable, en atención al carácter dinámico de la pandemia, así como a la diversidad e igualmente dinamismo de las actividades; es decir, se requiere que el nivel de respuesta ante cualquier situación se tome a la mayor celeridad posible, ya sea para establecer acciones preventivas y de cuidado, replantear el esquema o suspender, en su caso, las actividades que impliquen comprometer la seguridad sanitaria de las personas en la Institución y, al mismo tiempo, contar con una visión de operación homologada.

En su caso, el grupo estratégico tomará las decisiones que correspondan, a fin de que éstas sean oportunas, siempre informando de ellas a este órgano y, en su caso, sometiendo a los órganos de decisión los proyectos de acuerdos correspondientes, cuando por su naturaleza así lo ameriten.

Bajo estas premisas, las acciones que se tomen para seguir garantizando la continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral, se deben realizar con la mayor diligencia, considerando la naturaleza de las actividades y lo cambiante del semáforo que, como ya se dijo, tendrá una frecuencia semanal de resultados.

Conformación

El grupo estratégico INE-C19, que tomará sus decisiones de manera colegiada, **se integrará** por los titulares de la Secretaría Ejecutiva; de las Direcciones Ejecutivas de Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización

Electoral, y del Registro Federal de Electores; de las Unidades Técnicas de Servicios de Informática, y de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales; así como de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, y la Dirección Jurídica, a fin de que las decisiones que se tomen reflejen la experiencia y especialidad de cada área, con la finalidad de que contribuyan a mantener la continuidad de las actividades y garantizar de forma oportuna la seguridad sanitaria en la institución, y una comunicación permanente con el personal.

El Secretario Ejecutivo presidirá y coordinará el grupo estratégico, y se encargará de instruir lo necesario para que se operen las decisiones que se tomen, en el marco de su actuación.

Para el logro de su objeto, se propone que el grupo estratégico se reúna por lo menos de manera semanal, y tendrá, entre sus facultades y funciones operativas, las que se nombran a continuación de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

1. Establecer el mecanismo particular, por áreas o por procesos para el regreso a las actividades presenciales y semipresenciales, así como la priorización de actividades, con base en las directrices derivadas de los acuerdos del Consejo General y esta Junta.
2. Determinar las actividades que deben iniciarse de forma presencial o semipresencial, a la brevedad, en qué regiones y bajo qué modalidades de esquema de trabajo, así como las que deberán continuarse bajo la modalidad distancia, proveyendo en la esfera administrativa lo correspondiente.
3. Planificar el regreso paulatino, de las actividades que aún no se reactivan de manera presencial, para realizarse por fases y diseñar un modelo que atienda al escalonamiento, contemplando controles y, en su caso, mecanismos de supervisión.
4. Establecer las medidas de seguridad sanitaria, acorde a lo que dispongan las autoridades administrativas y de salud, al respecto, así como con base en los protocolos que aprueba esta Junta.

5. Modificar la estrategia, en cualquiera de los aspectos operativos antes señalados en función del riesgo pandémico.
6. Tomar decisiones para identificar posibles casos de contagio y, en su caso, suspender alguna actividad o área institucional para salvaguardar la salud del personal.
7. Proponer a esta Junta y al Consejo General cualquier Proyecto de Acuerdo que se requiera para la atención de la pandemia provocada por la propagación del COVID-19, así como para el cumplimiento de las funciones encomendadas en el contexto de la emergencia sanitaria y las respectivas medidas de sanidad.
8. Modular y modificar los protocolos sanitarios y de actuación que se aprueban mediante este acuerdo.

Por lo que respecta a las especificaciones técnicas y sanitarias que deben prevalecer durante el periodo de emergencia sanitaria, éstas se establecen en los protocolos anexos del presente Acuerdo.

El grupo estratégico iniciará sus funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo, quedando declarada formalmente su instalación.

Grupo consultivo en materia de salud

Para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, se podrá conformar un grupo consultivo experto en salud, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

Este grupo será dinámico, en el sentido en que se podrá invitar a diversos y diferentes especialistas en cada ocasión que se requiera, dependiente de las necesidades de información que se tengan para la toma de decisiones, por lo tanto, este grupo consultivo no estará restringido a una integración permanente única, ni homogénea, sino que deberá ser flexible.

Levantamiento de suspensión de plazos

En atención a que se han definido los elementos indispensables que se tomarán en cuenta para el regreso paulatino a las actividades presenciales y a que, por otro lado, el Consejo General ha comenzado a reactivar las actividades prioritarias y sustantivas en el Instituto, se estima necesario levantar la suspensión de los plazos y términos en los procesos administrativos que se llevan a cabo en las distintas unidades administrativas del Instituto, realizada mediante el Acuerdo INE/JGE34/2020, para efecto de las actividades que se realizan en el Instituto se reactiven con la entrada en vigor del presente Acuerdo, en las modalidades correspondientes, siempre y cuando no contravengan las medidas sanitarias aplicables, para lo cual el grupo estratégico determinará lo conducente, con base en la información y propuestas que las áreas le presenten. En ese sentido, si es necesaria la suspensión inmediata de alguna actividad o plazo que deba ser acordado por la Junta General Ejecutiva o el Consejo General, el grupo estratégico INE-C19 la acordará de inmediato y propondrá de igual forma el proyecto correspondiente al órgano competente.

Lo anterior, en el entendido de que los plazos relacionados con los trámites relativos al Registro Federal de Electores se irán levantando por dicho grupo, conforme reanuden operaciones los módulos de atención ciudadana. De igual forma, se excluyen aquellos plazos y términos que estén vinculados con lo que regulan otras autoridades, como es el caso de la materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivo.

Esto es, el levantamiento de los plazos y términos permitirá a las áreas del Instituto continuar con procesos administrativos y los avances en los trabajos que venían realizando, con la tranquilidad de que, las actividades que se tengan que desarrollar en las oficinas se realizará bajo los protocolos sanitarios que den seguridad a los servidores públicos.

Aunado a ello, el grupo estratégico mencionado establecerá las áreas y actividades prioritarias que requieren el regreso inmediato, así como las que pueden irse activando, conforme vaya disminuyendo el riesgo de contagio, con la asesoría del grupo de expertos y siempre acorde a la semaforización de cada entidad federativa; en el entendido de que lo concerniente a las decisiones en torno a los procesos electorales de Hidalgo y Coahuila, serán definidos por el Consejo General, como se mandató en el acuerdo INE/CG83/2020 y en el informe del 19 de junio de este año;

sin embargo, las actividades inherentes que se están llevando a cabo en las áreas se irán retomando para que, en cuanto el máximo órgano de dirección apruebe el nuevo calendario, no se generen retrasos.

Finalmente, es de considerar que, al ser la pandemia un hecho superviniente derivado de causa de fuerza mayor, que ha demandado, como se lee líneas arriba, la toma de decisiones y algunas de ellas han requerido de la reubicación de recursos financieros, es indispensable que la Dirección Ejecutiva de Administración en conjunto con las Unidades Responsables del Instituto realicen, conforme a la normatividad, las adecuaciones presupuestarias a través de la detección oportuna de necesidades que sean el resultado de la implementación de la estrategia y llevar a cabo el registro presupuestario y contable de tales acciones.

Con base en lo fundado y expuesto, es procedente que esta Junta emita el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la Estrategia descrita en el presente Acuerdo para el regreso escalonado y paulatino a las instalaciones por parte del personal.

Segundo. Se aprueba la integración y facultades del grupo INE-C19, así como la posibilidad de integrar el grupo consultivo en materia de salud.

Tercero. Se aprueba el levantamiento de los plazos y términos de índole administrativo suspendidos por Acuerdos INE/JGE34/2020 y ampliado por el INE/JGE45/2020, en los términos precisados en este acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, conforme a la normatividad, realice las adecuaciones presupuestarias que sean pertinentes con base en la detección oportuna de necesidades generadas por efectos de la pandemia, e identificar presupuestaria y contablemente lo anterior,

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

Sexto. Publíquese este Acuerdo en la página de Internet del Instituto y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de junio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

A N T E C E D E N T E S

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- III. El 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a la fecha señalada, que indica lo siguiente:¹
 - A nivel mundial se han reportado 167,506 casos confirmados (13,903 casos nuevos) de COVID-19 y 6,606 defunciones (862 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 3.94%.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

1

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541582/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.16.pdf

A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

- En México, hasta el día de hoy se han confirmado 82 casos de COVID-19; las entidades: Estado de México (1), Puebla (1) y Coahuila (1) tuvieron como hallazgo resultado POSITIVO a SARS-Cov-2, por lo que se consideran PORTADORES al continuar sin desarrollar signos y síntomas de enfermedad.
- Hasta el corte de información del día de hoy se han registrado dos portadores de SARS-Cov-2, asintomáticos en el Estado de México y Puebla.
- Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la República.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales, siendo el INE un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos de lo establecido por la LGIPE. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y

objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
4. En este sentido, le corresponde a la Junta General Ejecutiva determinar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en cuanto a las actividades que se deben de realizar, para que, por un lado, se garantice la continuidad en los trabajos sustantivos que realiza el Instituto y, por la otra, se aseguren las mejores condiciones de seguridad e higiene, en sus instalaciones y, en particular, para su personal y la ciudadanía que acude a realizar trámites ante esta autoridad.
5. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafo 1, del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y

tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Legislación Electoral.

6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y gg), del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo, entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con el artículo 4 de la CPEUM, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
8. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Los artículos 411 y 415, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de Dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

9. Por su parte, en la normativa que rige al INE, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa dispone en su artículo 84 la obligación del INE de mantener sus centros de trabajo en las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y la vida del personal, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de trabajo.

II. Motivos que sustentan la determinación

De lo expuesto, entre otras cosas, se desprende el deber y la facultad del Instituto para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presenten, debiendo atender de manera oportuna las afectaciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en el país con motivo de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Por la velocidad y la escala de la transmisión del COVID-19, el INE busca adoptar un enfoque integral adecuado a las circunstancias que puedan eventualmente

presentarse próximamente a lo largo y ancho de la nación, con base en una actuación responsable e informada que le permita alinear sus recursos al esfuerzo de contención que llevan a cabo las autoridades sanitarias del país y del mundo, en el marco de una actuación orientada por el espíritu de solidaridad.

Al día de hoy, el INE toma en cuenta que la situación puede cambiar en cualquier momento, por lo que se necesita la mayor flexibilidad posible para poder enfrentar de la mejor manera la responsabilidad y los compromisos que tiene el Instituto en un contexto difícil y azaroso para todo el país, que le permita cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada, así como salvaguardar la integridad de los integrantes del Instituto, en el ámbito de responsabilidades del mismo.

En razón de los antecedentes y disposiciones antes referidas, el INE a través de la Junta, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta esta autoridad electoral, se suma a las acciones necesarias para proteger la salud del personal que lo conforma, así como de la población en general.

Para tal efecto, es indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de sus actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales que se encuentran en curso, así como de las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

En ese orden de ideas, la Junta, a través del presente Acuerdo, busca brindar a los órganos centrales y órganos desconcentrados de esta autoridad electoral y, en consecuencia, a todo su personal y público en general, un marco de actuación con directrices generales, a fin de darle un cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el INE y se obtengan derivado de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

Al respecto, resulta necesario que las medidas de actuación otorguen certeza a los actores involucrados en las actividades sustantivas y operativas del INE, por lo que las mismas tienen como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad,

independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, en la realización de los actos que se lleven a cabo para su atención.

En esa tesitura, dada la diversidad de actividades que se vinculan con la actividad del Instituto, resulta pertinente señalar de manera enunciativa más no limitativa las acciones a realizar en los términos previstos en el presente Acuerdo, en la inteligencia de que las adiciones que deban tomarse deberán ser ordenadas a través de la Secretaría Ejecutiva.

En razón de lo expuesto, es procedente que la Junta General Ejecutiva General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal en los términos aquí previstos para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Segundo. El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales que al día de hoy se desarrollan en los estados de Coahuila e Hidalgo, con la salvedad que los titulares de cada una de las direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

La implementación de guardias presenciales y la organización del trabajo será definida por los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados que conforman este Instituto.

Se deben exceptuar de las guardias presenciales a todas las personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, o bien formen parte de un grupo de riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias; o bien, embarazadas

En el caso madres y padres con hijos en edad escolar de hasta de nivel medio superior, se privilegiará puedan realizar sus actividades desde sus hogares.

Las y los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área al que se encuentre adscrito.

En el caso de las guardias presenciales, el personal del Instituto deberá observar las medidas preventivas sanitarias ordenadas por las autoridades del Instituto.

Tercero. En relación con la atención que se brinda en los Módulos de Atención Ciudadana, para la tramitación de la credencial para votar con fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, bajo medidas tales como las siguientes:

- Prever operaciones de limpieza y sanitización varias veces al día;
- Disminuir la ocupación de las salas de espera;
- Atender exclusivamente a la ciudadanía que cuente con citas programadas, y
- Espaciar las citas para evitar conglomeraciones en las instalaciones.

En relación con lo anterior, deberá de implementarse la campaña de comunicación necesaria para que la ciudadanía esté informada de las medidas a tomar.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que en lo relativo a la capacitación electoral en los procesos locales en los estados de Coahuila e Hidalgo:

- Lleve a cabo los comunicados que resulten necesarios a las juntas locales ejecutivas en dichos estados, para informar el periodo a partir de

la que las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) suspenderán las tareas de capacitación, así como la fecha en que deberán reanudar dichas actividades. Asimismo, se les informen las medidas de excepción referentes a la realización del Taller para SE y CAE: Segunda Etapa.

- Presente, en su caso, las propuestas de ajustes a los periodos relativos a la capacitación electoral de la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casilla en los Procesos Electorales Locales 2019 – 2020 de dichas entidades, que requieran ser aprobados por Consejo General.
- Realice las medidas necesarias e instruir a las juntas locales ejecutivas de los estados de Coahuila e Hidalgo, a fin de suspender los eventos públicos relacionados con el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana dentro de los Proceso Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019 – 2020.
- Por lo que hace a las actividades que se realizan a través de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como aquellos eventos y actividades públicas relacionadas con la implementación de los proyectos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023, se instruye que determine su cancelación y/o reprogramación una vez superada la presente situación.

Quinto. Respecto a la aplicación de exámenes de conocimientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la rama administrativa que se encuentran en curso, se determina la suspensión temporal del procedimiento y, por ende, deberán reprogramarse las fases y etapas subsecuentes, una vez que haya sido levantada la contingencia y previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva.

Al efecto, las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Administración, realizarán las comunicaciones respectivas a las y los participantes.

Sexto. En concordancia con el punto anterior, se aprueba la suspensión del cómputo del término en la ocupación de plazas de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las modalidades de encargadurías de despacho y de relación laboral temporal.

La suspensión aplicara a aquellas plazas que se encuentren ocupadas o que se ocupen durante el transcurso de la contingencia, y hasta en tanto no se reanuden los procedimientos para su ocupación por la vía del concurso.

Séptimo. En relación con los procesos de selección y designación de integrantes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit, se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación realice las acciones necesarias a fin de someter a la consideración del Consejo General la modificación de las fechas correspondientes a las etapas de aplicación del examen de conocimientos, de aplicación del ensayo presencial y, de la designación.

En cuanto a los demás procesos de selección y designación que se encuentran en curso, deberán sugerirse y facilitar los mecanismos para que las entrevistas se lleven a cabo a través de videoconferencias u otras vías remotas, tomando las medidas y estableciendo la logística necesaria.

Octavo. A partir de esta fecha y hasta el 19 de abril no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, con excepción de aquellos vinculados directamente con los procesos electorales en curso o de urgente resolución.

Respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Noveno. En la realización de las sesiones de los órganos colegiados a efectuarse durante los próximos días, durante la contingencia, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Privilegiar el uso de medios digitales, tales como videoconferencia. Para las reuniones presenciales de trabajo y/o sesiones de órganos colegiados, se procurará se lleven a cabo de manera privada, sin invitados, con seguimiento por Internet a través de las transmisiones de audio y video, debiendo tomarse las medidas sanitarias que correspondan al ingreso a las salas.

- Se deberán acondicionar los espacios para mantener al menos un metro de distancia entre personas asistentes dentro de los salones y salas.
- Las puertas de los espacios deberán permanecer abiertas para permitir una mayor circulación de aire.

Al efecto, se instruye a la Dirección del Secretariado, que tome las medidas y protocolos necesarios y, en caso de estimar la necesidad de alguna adicional, someterla a consideración de la Secretaría Ejecutiva.

Décimo. La Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) dará continuidad a la generación de nóminas del personal activo a la fecha de la contingencia. En caso de generarse bajas, cada Unidad Administrativa, vía correo electrónico deberá dar aviso a la Subdirección de Operación de Nómina, para la cancelación del pago. El personal que cobra por cheque, deberá migrar a pago electrónico. En los casos que el personal del Instituto requiera atención de los Seguros de Gastos Médicos Mayores, de Vida y de accidentes, por motivo de algún siniestro, se brindará apoyo vía telefónica o electrónica.

Una vez concluida la contingencia, deberán formalizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles, toda aquella documentación que requiere contener firma autógrafa, como por ejemplo, los Formatos Únicos de Movimientos, renunciaciones o algún otro documento que conforme a la normatividad aplicable deba existir en original y con firma autógrafa.

El registro en los sistemas de control de asistencia y de vacaciones, que se encuentran operando en las Unidades Centrales y Órganos Desconcentrados del Instituto, quedan suspendidos en su operación y aplicación hasta en tanto se determine la conclusión de la contingencia.

El resto de los procesos de la Dirección de Personal no mencionados en este considerando que no sean necesarios para la operación de las áreas o para el ejercicio de los derechos laborales del personal, quedarán suspendidos hasta la conclusión de la contingencia.

La DEA, será la instancia facultada para interpretar las disposiciones del presente considerando, así como determinar lo procedente en los casos no previstos en el mismo, pudiendo, al efecto, solicitar la opinión de la Dirección Jurídica.

Se autoriza a la DEA, previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva, para que pueda reorientar los recursos financieros, materiales, tecnológicos, humanos y de obra necesarios para atender la contingencia, siempre en el ámbito de atribuciones de este Instituto.

Derivado de la contingencia y con el propósito de atender la indicación de sana distancia, se autoriza a la DEA para que el pago a las personas pensionadas se realice por orden de pago referenciada en vez de cheque de caja nominativo.

La suspensión de labores, plazos y de adquisiciones podría generar un subejercicio en las distintas unidades responsables; de ser el caso, se informará de éste a esta Junta General Ejecutiva, una vez concluida la contingencia, procurando abatir el subejercicio y, de no ser posible, no se sancionará.

A partir del presente Acuerdo, se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico. Para el personal que no cuente con firma electrónica del INE o del SAT, podrán realizar solicitudes y aprobaciones de manera digital, mismas que se deberán regularizar de manera física una vez que haya concluido la contingencia.

Derivado de la contingencia, se deberán revisar los contratos vigentes por parte de los administradores de los mismos, a efecto de que, de resultar necesario, se modifique en coordinación con el proveedor, la forma de prestación de los servicios. Dicha modificación únicamente podrá ser durante el tiempo que dure la contingencia.

Asimismo, y considerando que la DEA provee diversos Sistemas mediante los cuales se lleva a cabo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, a través de la Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa (CTIA), el personal estrictamente necesario adscrito a la misma podrá permanecer, siempre que sea necesario en las instalaciones del Instituto,

esto cuando no sea posible atender los requerimientos y/o incidencias de las áreas usuarias y de infraestructura tecnológica propia de manera remota a través de los servicios de comunicaciones existentes proporcionados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), lo anterior será con la finalidad de dar continuidad a la operación de los Sistemas que pongan en riesgo la operación del Instituto, como puede ser el caso del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA).

De igual forma la CTIA en coordinación con las Direcciones y Coordinaciones que integran la DEA, así como con la UTSI, llevará a cabo una revisión de usuarios que deberán contar con acceso al servicio de Red Privada Virtual (VPN por sus siglas en inglés), mismos que sean identificados como necesarios en tareas sustantivas y atención de requerimientos imprescindibles con los sistemas y servicios administrativos Web que operan en la red de área amplia (WAN) o intranet del Instituto y con los que aseguren la continuidad de operaciones. Para tal efecto es importante dejar claro que el servicio de VPN no será necesario para servicios de Office 365 y correo electrónico, ya que a los mismos se pueden acceder teniendo una conexión a Internet sin la necesidad de estar firmado a la red de área amplia del Instituto o a su intranet.

Asimismo, el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil (CSPC) deberá realizar adecuaciones a los horarios laborales y a la cobertura del servicio del personal de seguridad interna para garantizar la seguridad de las personas e inmuebles, realizando las labores de supervisión correspondiente al personal de seguridad externa, mientras esté vigente la contingencia.

Finalmente, se autoriza que los vehículos asignados para servicios generales del Instituto, no pernocten en sus áreas de adscripción, cuando se justifique disponer ellos para atención de actividades oficiales durante el periodo de contingencia. Lo anterior, sin perjuicio de que de cumplimiento a las demás obligaciones inherentes a éstos.

Undécimo. Los titulares de las unidades responsables estarán a cargo de realizar las contrataciones estrictamente necesarias para atender de manera ágil y expedita las necesidades derivadas de la contingencia, con base en las disposiciones en la materia, pero privilegiando los medios electrónicos y sin perjuicio de que, en un plazo no mayor a 30 días de terminada la contingencia se documenten las acciones e instrumentos correspondientes.

Duodécimo. En materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo, se suspenden, durante el periodo señalado en el Punto Octavo anterior, los plazos para la atención de solicitudes respectivas, así como la presentación del inventario general por expediente, correspondiente al primer trimestre.

Decimotercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios.

De igual forma, deberá emitir los comunicados necesarios para sensibilizar e informar a todo el personal sobre la importancia del cumplimiento de las medidas referidas en el presente Acuerdo.

Decimocuarto. Las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, deberán identificar aquellos aspectos que, por su naturaleza, deben someterse a consideración del Consejo General para su adecuación y acordarlo con la Secretaría Ejecutiva.

Decimoquinto. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales comunique el contenido del presente Acuerdo a los 32 Organismos Públicos Locales de las entidades federativas para los efectos conducentes.

Decimosexto. Se faculta al Secretario Ejecutivo para determinar cualquier medida adicional o que derive de las presentes con la finalidad de eficientar su cumplimiento.

Decimoséptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo a comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades administrativas y jurisdiccionales para los efectos legales a que haya lugar, así como a ordenar su publicación e en la página de Internet del Instituto y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

Decimoctavo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de marzo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

ACUERDO No. IETAM-A/CG-14/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE TÉCNICO / TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria	Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Encargos de Despacho	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, del IETAM.

Secretaría Ejecutiva

SPEN

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, aprobó el Catálogo del Servicio.
3. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
4. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-148/2016**, designó al Órgano de Enlace, para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.
6. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado Acuerdo.
7. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la modificación

de la estructura organizacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobada mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**.

8. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

10. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

11. El 21 de febrero de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG55/2020**, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en Cargos y Puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

12. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave **IETAM-A/CG-07/2020**, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).

13. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave **IETAM-A/CG-08/2020**, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

14. El 1 de junio de 2020, por oficio número **INE/DESPEN/1214/2020** la DESPEN solicitó al IETAM, informar las plazas vacantes del SPEN con las que se contaba, por lo que, el 5 de junio de 2020 mediante oficio número **PRESIDENCIA/0700/2020**, se dio respuesta a la solicitud en los términos requeridos.

15. El 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos **INE/JGE73/2020** e **INE/JGE74/2020**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la Convocatoria con

cuatro anexos.

16. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

17. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/010/2020**, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número **PRESIDENCIA/009/2020**, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número **IETAM-A/CG-07/2020**, durante el periodo de contingencia por el "COVID-19", se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales

18. El 9 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la DESPEN, remitió el oficio número **INE/DESPEN/2225/2020**, por medio del cual informó sobre la propuesta de personas ganadoras de la Convocatoria susceptibles de ser designadas en los Cargos y Puestos que se concursaron correspondientes a este Órgano Electoral.

19. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

20. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo **IETAM-A/CG-59/2020**, por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

21. En fecha 29 de diciembre de 2020, el Secretario Ejecutivo del IETAM emitió el oficio número **SE/3097/2020** mediante el cual designó al C. Dan Yave Zurita Guevara, como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.

22. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-12/2021** mediante el cual se expide el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas y se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo **IETAM/CG-08/2015**, en el

que la denominación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional queda como Comisión de Seguimiento al SPEN.

23. El 18 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE29/2021** determinó la reactivación del cómputo de los términos en la ocupación de plazas del SPEN, a través de la modalidad de encargadurías de despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.

24. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE51/2021**, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPLE.

25. El 20 de julio de 2021, mediante Oficio **DEECD/391/2021**, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, gestionar la primera renovación del encargo de despacho de la plaza vacante del Servicio correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2021 al 19 de febrero de 2022.

26. El 21 de julio de 2021, mediante oficio **SE/5041/2021**, el Secretario Ejecutivo, instruyó al Órgano de Enlace, realizar las acciones necesarias a efecto de atender la solicitud de renovación antes citada.

27. En fecha 13 de agosto de 2021, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 9 Ordinaria, en la cual se hizo del conocimiento la solicitud de renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yave Zurita Guevara, así como el proyecto de Acuerdo, para ser sometido a aprobación, en su caso, del Consejo General del IETAM.

28. El 18 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-92/2021**, mediante el cual aprobó la primera renovación de la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM.

29. En fecha 18 de agosto de 2021, mediante oficio **SE/5283/2021**, el Secretario Ejecutivo, hizo del conocimiento del C. Dan Yave Zurita Guevara, la aprobación del Acuerdo **IETAM-A/CG-92/2021**, por el cual se autorizó la renovación de su designación como Encargado de Despacho de la Plaza de Técnico de

Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2021 al 19 de febrero de 2022.

30. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-123/2021**, mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.

31. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE275/2021** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del SPEN en los 32 OPLE del país.

32. En fecha 11 de enero de 2022, mediante oficio número **DEECDC/012/2022**, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, solicitó a la Secretaría Ejecutiva gestionar la segunda renovación del encargo de despacho de la plaza vacante del Servicio correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 20 de febrero al 20 de agosto de 2022.

33. El 24 de enero de 2022, mediante Oficio **SE/0266/2022**, el Secretario Ejecutivo, instruyó al Órgano de Enlace, realizar las acciones necesarias a efecto de atender la solicitud de la segunda renovación antes citada.

34. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG23/2022**, mediante el cual aprobó las reformas al Estatuto, en acatamiento a la sentencia **SG-JLI-6/2020**, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

35. En fecha 15 de febrero de 2022, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 02 Extraordinaria, en la cual se hizo del conocimiento la solicitud de renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yave Zurita Guevara, así como el proyecto del presente Acuerdo.

36. En esa misma fecha, mediante oficio CSSPEN/005/2022 el Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informa al Secretario Ejecutivo, sobre el conocimiento de la solicitud y proyecto de Acuerdo, a efecto de que, por su conducto, se turne al Consejero Presidente del IETAM.

37. En esa propia fecha, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante oficio No. SE/0533/2022, turna al Consejero Presidente del IETAM, la solicitud y proyecto de Acuerdo, respecto de la segunda renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yave Zurita Guevara, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General;

IV. El artículo 24, fracciones II y VIII del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE aprobar a propuesta de la DESPEN, los

lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en dicho Estatuto; así como, aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26, fracciones II, V y VI del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del dicho Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del SPEN, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

VIII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

IX. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIII. El artículo 115, fracción VII de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIV. El artículo 136, inciso e) de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará entre otras, con un Órgano de Enlace.

XV. El artículo 376, fracciones I, IV y VI del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto.

XVI. El artículo 377, fracciones I, II, IV y V del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio; y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda.

Del personal del SPEN del IETAM

XVII. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XVIII. El artículo 5° del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

XIX. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XX. El artículo 380 del Estatuto señala que, el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto.

XXI. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el Servicio en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXII. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

En ese sentido, de las doce plazas del Servicio con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas del 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos **IETAM/CG-08/2017** y **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno, tres mediante el procedimiento de Concurso Público y una mediante Encargaduría de Despacho.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM.

De las plazas vacantes

XXIII. El artículo 389 del Estatuto señala que, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; o por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

En esa tesitura, una vez concluida la Convocatoria y habiendo designado a las personas ganadoras mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-59/2020**, dos plazas del

SPEN resultaron vacantes, entre ellas la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana.

De las Encargaduras de Despacho

XXIV. El artículo 392, párrafos primero y segundo del Estatuto dispone que, la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

XXV. El artículo 6° de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberá remitir a la DESPEN un informe semestral sobre los encargos de despacho gestionados por el OPLE. Dicho informe se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio por conducto de la DESPEN, y de la Comisión de Seguimiento por parte del Órgano de Enlace.

Al respecto, cabe hacer mención que el citado informe fue remitido a la DESPEN mediante oficio PRESIDENCIA/0153/2022 de fecha 13 de enero de 2022, en el que se enlistó las actividades desarrolladas durante el segundo semestre de 2021 el cual comprende la primera renovación como Encargado de Despacho.

XXVI. El artículo de 7° de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

XXVII. El artículo 8°, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

XXVIII. El artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en el supuesto de que el encargo de despacho recaiga en personal del Servicio o de la Rama Administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

XXIX. El artículo 12, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos según corresponda.

XXX. El artículo 13, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho, así como que, deberá verificar en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

XXXI. El artículo 14 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, una vez realizada la verificación señalada en el artículo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XXXII. El artículo 15, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

XXXIII. El artículo 16 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE.

XXXIV. Al tenor de los anteriores considerandos, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, solicitó al Secretario Ejecutivo la ocupación temporal de la plaza de Técnico/Técnica de Participación Ciudadana en la modalidad de encargaduría de despacho, proponiendo al C. Dan Yave Zurita Guevara para ocupar dicha plaza, señalando además lo apremiante de ocupar la plaza vacante para el adecuado cumplimiento a las tareas de la Coordinación de Participación Ciudadana, contribuyendo a realizar las tareas programadas en el plan de trabajo en materia de participación ciudadana, entre las funciones primordiales, las siguientes:

- Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.
- Gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana en la entidad para favorecer que la población se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad.
- Ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
- Realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el INE, en materia de participación ciudadana, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad, orientados a la promoción de la participación en el espacio público, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales.
- Analizar la información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE, cuando sea delegada dicha función al OPLE.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo, instruyó al Órgano de Enlace realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, Catálogo del Servicio y los Lineamientos de Encargos de Despacho, asimismo atendiera las acciones correspondientes, por lo que mediante Oficio No. PRESIDENCIA/2135/2020, dirigido a la Directora Ejecutiva del SPEN, se remitió la solicitud de viabilidad normativa de la persona propuesta.

Por lo anterior, a través del oficio número INE/DESPEN/2317/2020 signado por la Directora de la DESPEN, informó a este Órgano Electoral sobre la procedencia para designar al C. Dan Yave Zurita Guevara como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana; por consiguiente, al haber obtenido el visto bueno para la designación, en fecha 29 de diciembre de 2020 mediante oficio número SE/3097/2020 de la Secretaría Ejecutiva, se hizo del conocimiento del C. Dan Yave Zurita Guevara, su designación como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, de conformidad al artículo 392.

Cabe señalar que, el plazo de la designación del encargo de despacho fue modificado con motivo de la aprobación del Acuerdo **INE/JGE29/2021** de fecha

18 de febrero de 2021, por el que se determinó la reactivación del cómputo de los términos en la ocupación de plazas del SPEN, a través de la modalidad de Encargadurías de Despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, por lo que la conclusión de la designación inicial se extendió al 18 de agosto de 2021.

De la renovación de las Encargadurías de Despacho

XXXV. El artículo 392, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la designación como encargado de despacho podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

XXXVI. Por su parte, el artículo 394 del Estatuto establece entre otras disposiciones que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo.

XXXVII. En concordancia con lo expuesto en el considerando XXXV, el artículo 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XXXVIII. El artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XXXIX. El artículo 22 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XL. El artículo 23 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

XLI. Derivado de la conclusión del período de ocupación de la Encargaduría de despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM y

ante la persistencia de la necesidad de dar continuidad a las actividades desarrolladas por dicha figura, se realizaron las gestiones señaladas en los Estatutos y Lineamientos de Encargos de Despacho para la renovación de dicha plaza, al tenor siguiente:

a) Primera renovación

La Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, mediante Oficio DEECD/391/2021, solicitó a la Secretaría Ejecutiva la gestión de la primera renovación del encargo de despacho de la plaza vacante del Servicio correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2021 al 19 de febrero de 2022, atendiendo a ello, el Secretario Ejecutivo, a través del oficio SE/5041/2021 instruyó al Órgano de Enlace, realizar las acciones necesarias a efecto de atender la solicitud de renovación antes citada; en tal sentido, se hizo del conocimiento la referida solicitud de renovación a la Comisión de Seguimiento al SPEN, presentando el proyecto de Acuerdo que sería sometido a consideración del Consejo General del IETAM.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-92/2021, mediante el cual aprobó la primera renovación de la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2021 al 19 de febrero de 2022.

b) Segunda renovación

Considerando el vencimiento de la primera renovación de la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, mediante oficio número DEECD/012/2022, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, gestionar la segunda renovación del encargo de despacho de la plaza vacante del Servicio correspondiente a Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, por el periodo comprendido del 20 de febrero al 20 de agosto de 2022, motivando la justificación para dicha renovación ante la apremiante necesidad de ocupar la plaza del Servicio, con el propósito de atender las funciones establecidas en el artículo 45, fracciones II y IV del Reglamento Interno del IETAM, y con ello, continuar con el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo de la

Coordinación de Participación Ciudadana, al respecto, dicha solicitud a la letra señala lo siguiente:

"[...]

para dar continuidad con el plan de trabajo de esta Dirección, específicamente el de la Coordinación de Participación Ciudadana; de la manera más atenta, me permito solicitar la renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana adscrito a esta Dirección Ejecutiva, asignada a C. Dan Yave Zurita Guevara, para el periodo comprendido del 20 de febrero al 20 de agosto de 2022.

Por lo anterior me permito enlistar las actividades a las que ha dado cabal cumplimiento durante el periodo comprendido del 18 de agosto a la fecha:

- Actualización de la "Guía Temática para Capacitar a las y los Observadores Electorales". Proceso Electoral 2021-2022.*
- Elaboración de propuestas de material de divulgación (infografías) Observador/a Electoral, Funcionario/a de Casilla, Participación Ciudadana y Voto Libre y Secreto.*
- Actualización del material "Guía Temática para Capacitar a las y los Observadores Electorales" para aplicar las primeras observaciones realizadas por la Junta Local del INE en Tamaulipas.*
- Elaboración de un análisis del marco normativo del mecanismo de participación ciudadana "Consulta Popular" con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de una propuesta que fomente la Participación Ciudadana en asuntos públicos.*
- Investigación acerca de los documentos relativos a las medidas y recomendaciones sanitarias que se han implementado por motivo de la pandemia virus (SARS-Cov-2) (Covid 19), expedidos por el Consejo General del IETAM y Consejo General de INE.*
- Elaborar material en Power Point sobre el tema (SARS-Cov-2) (Covid 19) para prevención.*
- Apoyar a la Dirección de Organización y Logística Electoral en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.*
- Impartir conferencia virtual a la Escuela Secundaria Técnica número 25 "Revolución Agropecuaria", poblado Loma Alta, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.*
- Proyecciones de la Obra de teatro "La evolución de la participación ciudadana en la democracia" en escuelas secundarias del estado.*

- *Investigación acerca de los mecanismos de participación ciudadana; así como, la elaboración de materiales didácticos que orienten a la ciudadanía tamaulipeca en los procesos democráticos "Revocación de Mandato" y elaboración de una presentación en Power Point.*
 - *Recibir una capacitación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, para la elaboración de materiales didácticos para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.*
 - *Apoyo a la Dirección de Organización y Logística Electoral, durante la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, (sede Reynosa).*
 - *Atención de la casilla fija de la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) 2021 instalada en el IETAM, donde niños, niñas, y adolescentes emitieron su opinión.*
 - *Presentación de la proyección de la obra de teatro "La Evolución de la Participación Ciudadana en la Democracia" en colaboración con el (CONSET) Consejo Estatal de Educación en Tamaulipas.*
 - *Recopilación de información para la elaboración del Manual para Consejeras y Consejeros Distritales Electorales Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.*
 - *Revisar y cotejar materiales didácticos para el Proceso Electoral 2021- 2022, en específico "Guía para la y el funcionario de casilla. Elecciones Locales 2021-2022".*
 - *Actualización del Modelo de la Jornada Electoral paso a paso (Presidente/a, Secretario/a y Escrutadores/as) Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.*
- [...]"

Atendiendo dicha solicitud, el Secretario Ejecutivo mediante Oficio SE/0266/2022, instruyó al Órgano de Enlace, realizar las acciones necesarias a efecto de atender la solicitud de renovación antes citada; por consiguiente, en la Comisión de Seguimiento al SPEN, celebrada el 15 de febrero de 2022, se hizo del conocimiento el oficio solicitud de la segunda renovación de la encargaduría de despacho, así como el proyecto del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numerales 2 y 3, 104, numeral 1, inciso a) y 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, 101, fracción X, 103, 110, fracciones XXXI, LXVII, 115, fracción VII, Séptimo

transitorio y 136, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5°, 23, fracción I, 24, fracciones II y VIII, 26, fracciones II, V y VI, 371, 376, fracciones I, IV y VI, 377, fracciones I, II, IV y V, 380, 384, 389, 392 párrafos primero y segundo, 394 y 396 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 6°, 7°, 8° párrafo primero, 11 párrafo primero, 12 párrafo primero, 13 párrafos primero y segundo, 14, 15 párrafo primero, 16, 17, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Dan Yave Zurita Guevara, por el periodo comprendido del 20 de febrero al 20 de agosto de 2022.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique por oficio la renovación del encargo de despacho al C. Dan Yave Zurita Guevara.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace, informar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, en atención a lo dispuesto en el considerando XXXVI.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 07, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA